Auto Interlocutorio No. 1022
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: FERNANDO LASSO SALAMANCA
Demandado: PAULA MILENA LOPEZ PIERNAGORDA y otros.
Radicación: 760014003008**2019**00**431**

1. Al examinar el sub lite, con el fin de proseguir con el curso del proceso, se advierte paralizada la actuación del extremo activo, por cuanto no ha cumplido con la **notificación efectiva** del señor **ENAIDER ALEXIS MORALES PAZ**, en la dirección física aportada en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es, *"la dirección de talento humano de la Policía Nacional"* de la ciudad de Cali.

1.1. Así las cosas, según el artículo 317 del Código General del Proceso, cuando la continuidad de la actuación necesite del cumplimiento de una carga procesal o acto de la parte promotora del respectivo proceso, *"el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado"*, so pena de tener *"por desistida tácitamente la respectiva actuación" e imponer "condena en costas"*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. REQUERIR a la demandante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal destinada a la **notificación efectiva** del auto interlocutorio No. 1368 del 05 de agosto de 2019, mediante el cual se libra mandamiento ejecutivo, respecto del demandado **ENAIDER ALEXIS MORALES PAZ**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 062
Fecha: JUN.01.2022

S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6006b826770193dadc3e3d88b8ca2b70c3ce0d14ac089b09fd8b83e4111bdc30**
Documento generado en 31/05/2022 04:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica